INFORME DE SECRETARIAL. 2015-00731 00. Villavicencio, 08 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO

Villavicencio, 1 3 NOV 2020

De acuerdo con el numeral 1º del art, 597 del CGP, las medidas cautelares pueden levantarse entre otras cosas, a solicitud del demandante.

En el caso de autos, el apoderado de la demandante solicitó el levantamiento del embargo y secuestro que pesan sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 230-120465.

Comoquiera que tal pedimento es procedente conforme a la norma en cita, el despacho dispone:

Levántense las medidas cautelares decretadas sobre el predio identificado con el folio de matrícula No. 230-120465. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes y déjense a disposición de la parte actora, para que procedan a su trámite y radicación.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (2)

cacq.

JUZGADO PRIMERO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 071 del 17 NOV. 2020

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

Secretaria